**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, fue presentada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Partido del Trabajo; y la Diputada Ilse América García Soto, integrante del Partido Movimiento Ciudadano; Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de crear la Comisión de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.

**II.-** Así mismo, fue presentada el día catorce de septiembre de dos mil veintidós, la iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Dicha iniciativa se presentó por el Grupo Parlamentario de MORENA.

**II.-** La Presidenciadel H. Congreso del Estado, con fecha siete de abril de dos mil veintidós y con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, turnó las iniciativas a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**III.-** La exposición de motivos que sustenta la primera Iniciativa en comento es la siguiente:

*El crecimiento de las ciudades así como la legislación encaminada a regular las cuestiones viales abordadas desde las necesidades del transporte movilizado, ha significado conflictos de movilidad tanto para las y los usuarios de este tipo de transporte, como para peatones y quienes utilizan transporte no motorizado. Por ende, el concepto de movilidad se ha ampliado en sus términos y engloba no sólo aquello que es inherente al transporte desde una perspectiva tradicional entendida como el desplazamiento de personas o bienes entre un origen y un destino consumiendo recursos cuantificables, sino que además incluye todas aquellas condicionantes, necesidades, motivaciones y percepciones de los individuos, situando al ciudadano y al usuario en el centro de todo el sistema.*

*Como ya se ha planteado en esta misma tribuna, existe coincidencia en cuanto a la necesidad de regular estas cuestiones en concordancia no solo con los cambios circunstanciales, sino con el propio avance legislativo.*

*A manera de ejemplo, el derecho a la ciudad, que pretendemos elevar a rango constitucional a través de la propuesta que acompaña la Ley de Movilidad y Seguridad Vial presentada en días pasados por el de la voz, es un derecho que la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce en los siguientes términos de acuerdo con su artículo cuarto:*

*Artículo 4. La planeación, regulación, gestión y evaluación de los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en la Entidad, se orientará a generar un nuevo modelo de gobernanza territorial, con apego a los siguientes principios de política pública:*

*I. Derecho a la ciudad.- Garantizar a todas las personas habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos (…).*

*Por otra parte, la reciente aprobación en lo general en la Cámara de Diputados de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, implica estar preparados ante lo que significa esta legislación que distribuirá competencias y funciones entre los tres órdenes de gobierno, bajo el objetivo de salvaguardar la vida de las y los mexicanos en todas las modalidades de tránsito, así como garantizar el derecho a la movilidad segura reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución local.*

*En virtud de lo anterior y bajo las circunstancias actuales, el transporte y los desplazamientos en sus diferentes modalidades atraviesan una etapa en la que profundos cambios son necesarios y dicha necesidad se acentuará aún más tomando en cuenta no solo la nueva legislación sino la tecnologías emergentes, los retos medioambientales, y la cada vez mayor concentración de la población en grandes núcleos urbanos.*

*Es innegable que se está produciendo una transformación disruptiva en las políticas de movilidad a nivel nacional que va recorriendo a su vez a las entidades y por ende a los municipios; Al respecto, de acuerdo con la Alianza por la Movilidad Segura existen retos de coordinación anticipada que demanda la nueva legislación general y que deben enfrentarse a nivel local con el fin de ejercer de manera efectiva las atribuciones que se les otorgarán; Armonización reglamentaria, ajustes y asignación de recursos para priorizar nuevos esquemas de transporte, así como la plena garantía de congruencia y coordinación en instrumentos de planeación de movilidad son por mencionar algunos, los retos que a nivel municipal requieren de atención.*

*En este sentido es necesario estipular la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad, tránsito y transporte, elementos de la movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de esquemas de colaboración institucional que permitan el cumplimiento de los objetivos y fines en este rubro, apoyándose de órganos colegiados especializados.*

*Cabe señalar que en el recién llevado a cabo Encuentro Nacional de Diputados Locales por la Movilidad se planteó esta propuesta por parte de la Dirección de Movilidad Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), siendo una de las principales acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la próxima Ley General de Movilidad no solo para Chihuahua sino para todas las entidades del país.*

*Finalmente, colocar a la movilidad como uno de los temas prioritarios no solo en la agenda legislativa sino a nivel municipal adoptando la tendencia mundial de sustentabilidad para las ciudades del futuro a través de la planeación inteligente y sostenible permitirá dar cumplimiento a lo establecido en nuestra Carta Magna local colocando a nuestras ciudades en un plano de respeto de derechos humanos y competitividad.*

*Si bien, de manera general el rubro de movilidad suele colocarse erróneamente en un segundo plano o bien como una extensión de órganos que se especializan en obras públicas, como se observa de la lectura del siguiente artículo del Código Municipal para el Estado, encontramos que en este rubro existen funciones muy específicas que dejan fuera el tema en comento en la presente iniciativa:*

*ARTÍCULO 36. La Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos intervendrá en las cuestiones relativas a la construcción y mantenimiento de obras públicas, aseo, alineamiento de calles y predios, alumbrado público, nomenclatura de calles, pavimentación, mejoramiento ambiental, ornato de calles, plazas, caminos, edificios, monumentos y demás lugares públicos municipales; asimismo, vigilará que la prestación de los servicios públicos municipales se realice eficazmente y que los concesionarios cumplan con las obligaciones pactadas en los contratos de concesión.*

*La Comisión deberá impulsar que las personas concesionarias respeten la igualdad sustantiva y no discriminación en la prestación de los servicios públicos.*

*En virtud de lo anterior, nuestros municipios, así como muchos otros enfrentan desde su particularidad los retos que a nivel global les impactan, lo que implica una vasta fuente de investigación, innovación, de revisión de teorías y actualización; considerando que los temas inherentes a la movilidad y la seguridad vial tienen implicaciones en los aspectos de salud, económicos, medioambientales, sociales, políticos, tecnológicos, de planeación urbana y gestión del territorio y los sistemas de transporte mismos, la presente propuesta versa en contribuir desde el ámbito local y legislativo a su atención.*

*Por ende y partiendo de que las comisiones edilicias son los órganos auxiliares del ayuntamiento y coadyuvan con el cumplimiento de sus funciones públicas, además de ser órganos de análisis, consulta y dictamen especializados, es que estimamos conveniente que los municipios cuenten con una comisión cuyos trabajos se orienten de manera exclusiva a las cuestiones de movilidad a fin de reflejar en la institucionalidad municipal, la importancia de este tema. (sic)*

Así mismo, la otra iniciativa recae en la siguiente exposición de motivos:

*La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece dentro de su articulado que toda institución pública, privada, de bienestar social así como autoridades administrativas y órganos legislativos, deberán orientar en sus medidas a la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez.*

*Si bien la convención en comento es un instrumento de finales del siglo pasado, el interés superior de la niñez se contempla de alguna manera desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde 1948, que en su artículo 25 señala que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales. Posteriormente, en 1979 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer señala que “los intereses de las hijas e hijos serán la consideración primordial”*

*Ahora bien, contemplado en diversas legislaciones, este principio busca a través de su aplicación, satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes, exigiendo adoptar un enfoque basado en la protección de derechos que garantice a su vez la protección a la dignidad e integridad física, psicológica y mental, preponderando por ende en la toma de decisiones, lo que sea mejor para las y los menores.*

*Partiendo de lo anterior, en días pasados se realizó en Ciudad Juárez, el Conversatorio y Foro de Consulta: “Reforma Constitucional y el Interés Superior de la Niñez” por primera vez y como un ejercicio de parlamento abierto orientado a recabar no solo la opinión de diversos expertos en la materia, sino de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de integrarlas al proceso de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado.*

*Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, estamos más que convencidos de la urgencia el de garantizar el interés superior de nuestros niñas, niños y adolescentes, sobre todo en evitar que se encuentren expuestos en un ambiente de violencia física, moral y sexual, desde luego que no son los únicos aspectos que habrán de tomarse en cuenta para garantizar una verdadera y efectiva protección a sus derechos, puesto que, los mismos se extienden al ámbito educativo, vivienda, alimentación, recreación y todos los demás aspectos necesarios para un desarrollo adecuado de nuestros menores.*

*Al respecto, recordemos que México ratificó desde 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporando en 2011 el principio de interés superior de la niñez en la Constitución. Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a este grupo, su carácter de titulares de derechos bajo el mismo principio, distribuyendo entre los órdenes de gobierno distintas facultades y obligaciones, contemplando a los municipios como un ente a través del cual generar políticas públicas transversales.*

*Al respecto precisamente encontramos que en el ámbito municipal actualmente no existe una comisión encargada de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es por ello que, consideramos necesario el modificar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para establecer que los 67 municipios del Estado, deberán de contar con una Comisión cuya función primordial sea establecer políticas públicas que tengan como objetivo el velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes, de esta manera estimamos que realmente se le estará dando la importancia al tema que amerita.*

*La propuesta que hoy sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa va más allá de crear una comisión en cada uno de los municipios, proponemos otorgarle derechos y obligaciones para que sea esta la instancia municipal la encargada de proponer que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que correspondan, se incluya una partida presupuestal etiquetada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de esta manera se garantizará que en los 67 municipios del Estado, destinen recursos públicos que busquen mejorar las condiciones de los menores de edad, luego así estaremos en oportunidad de ir construyendo un sistema estatal de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, solo así estaremos en posibilidades**de coordinar los esfuerzos en beneficio de este sector de la población al cual debemos proporcionarles una atención real y urgente, puesto que, las niñas, niños y adolescentes de hoy en poco tiempo serán los adultos del mañana, lo que sin duda repercutirá en todos los aspectos de la sociedad.*

*La propuesta que hoy formulamos sin duda tendría un impacto significativo en al menos 1 millón 268 mil 656 niñas, niños y adolescentes, lo que representa el 34%, del total de la población, debiendo de señalar que los datos a que se hacen referencia corresponden a información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020[[1]](#footnote-1), siendo los siguientes:*

**

*A su vez, las Comisiones de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se pretenden crear en los 67 Municipios, considerarán al menos el 5%, en el presupuesto de libre disposición cada ejercicio fiscal que corresponda, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal y con ello garantizar acciones tendientes a proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el Estado; el importe a destinarse a la Comisión que hoy se propone tomando en cuenta el presupuesto del año 2022, para efectos ilustrativos, se integra de la siguiente forma:*

**IV.-** Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** La Organización de las Naciones Unidas ha contemplado el derecho a la ciudad como aquel derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

Atendiendo lo anterior, es que los niveles de gobierno debemos legislar al respecto, pues si bien no todos los municipios de nuestra entidad tienen la misma densidad poblacional, se debe tomar en cuenta que los problemas de movilidad ya se encuentran en las grandes ciudades y es importante contemplar las medidas a tomar para generar unas ciudades más sustentables y con planeaciones y acciones urbanísticas estructuradas.

**III.-** En virtud de lo anterior, es que la iniciativa propone crear una Comisión en los Ayuntamientos, destinada a atender estas problemáticas referentes a la movilidad y seguridad vial, por lo que se propone realizar una reforma al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **REDACCIÓN VIGENTE** | **PROPUESTA DE LA INICIATIVA 913** |
| **ARTÍCULO 31.** El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias. Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida. Las Comisiones serán de:I. De Gobernación.II. De Hacienda;III. De Obras y Servicios Públicos;IV. De Seguridad Pública.V. De Educación y Cultura. VI. De Igualdad de Género. VII. De Desarrollo Rural. VIII. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio. | **ARTÍCULO 31.** El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias. Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida. Las Comisiones serán de:I. De Gobernación.II. De Hacienda;III. De Obras y Servicios Públicos;IV. De Seguridad Pública.V. De Educación y Cultura. VI. De Igualdad de Género. VII. De Desarrollo Rural. VIII. **De Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.****IX. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio.** |

**IV.-** La segunda iniciativa a analizar en este dictamen, propone que dentro de las Comisiones de regidores se cree la de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en el artículo 4° constitucional con respecto a que todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

En el mismo sentido, tenemos la obligación internacional de velar por la niñez, de conformidad con la Convención de los Derechos de los Niños, la cual ha sido ratificada por México. Esta Convención obliga al Estado mexicano a tomar las medidas apropiadas para la protección de niños y niñas en materias administrativas y legislativas, por lo que resulta pertinente que el orden municipal se establezca una Comisión para la atención de estos temas.

Dado lo anterior la reforma propuesta se puede apreciar en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **REDACCIÓN VIGENTE** | **PROPUESTA DE LA INICIATIVA 1235** |
| **ARTÍCULO 31.** El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias. Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.Las Comisiones serán de:I. De Gobernación.II. De Hacienda;III. De Obras y Servicios Públicos;IV. De Seguridad Pública.V. De Educación y Cultura. VI. De Igualdad de Género. VII. De Desarrollo Rural. VIII. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio. | **ARTÍCULO 31.** El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias. Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.Las Comisiones serán de:I. De Gobernación.II. De Hacienda;III. De Obras y Servicios Públicos;IV. De Seguridad Pública.V. De Educación y Cultura. VI. De Igualdad de Género. VII. De Desarrollo Rural. VIII. **De Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.****IX. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio.** |

**V.-** Después de analizar las dos iniciativas y realizar los estudios pertinentes, entre ellos la consulta con diversos municipios de nuestra entidad, en donde manifestaron mediante oficios enviados a este órgano colegiado, la importancia del tema de movilidad, haciendo énfasis en que debe contemplarse la capacidad e infraestructura de los municipios analizando la particularidad de los mismos.

Atendiendo a estas inquietudes, es que esta comisión resolvió que las reformas propuestas eran procedentes con las adecuaciones necesarias para poder atender las problemáticas planteadas en la exposición de motivos de ambas iniciativas, por lo que la propuesta de redacción sería la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **REDACCIÓN VIGENTE** | **PROPUESTA DE REDACCIÓN** |
| **ARTÍCULO 31.** El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias. Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.Las Comisiones serán de:I. De Gobernación.II. De Hacienda;III. De Obras y Servicios Públicos;IV. De Seguridad Pública.V. De Educación y Cultura. VI. De Igualdad de Género. VII. De Desarrollo Rural. VIII. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio. | **ARTÍCULO 31.** El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias. Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.Las Comisiones serán de:I. De Gobernación.II. De Hacienda;III. De Obras y Servicios Públicos;IV. De Seguridad Pública.V. De Educación y Cultura. VI. De Igualdad de Género. VII. De Desarrollo Rural. VIII. **De Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.****IX. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio, tales como:**1. **De Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.**
 |

La propuesta anterior, deriva de que si bien como autoridades, los municipios tienen la obligación de atender las disposiciones a nivel convencional y constitucional como es el caso de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el caso de la movilidad sustentable y seguridad vial, los ayuntamientos deben tener la potestad de analizar si de acuerdo a la infraestructura urbana y organizacional, se tiene la necesidad y posibilidad de crear una Comisión para la atención en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 31, fracción VIII, y se le **ADICIONA** la fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 31**. …

…

…

1. a VII. …
2. **De Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**
3. **Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio, tales como:**
4. **De Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés.**

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.****PRESIDENTE.** |  |  |  |
| **ortega** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.****SECRETARIA.** |  |  |  |
|  | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES.****VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL.****VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN****SÁNCHEZ VILLEGAS.****VOCAL.** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó a las Iniciativas indicadas con los números 913 y 1235.

1. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\_Poblacion\_01\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b [↑](#footnote-ref-1)